



**MERCOSUR/SGT N° 3/CJ/ACTA N° 03/20**

**LXXIV REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3  
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD” /  
COMISIÓN DE JUGUETES**

En ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* de Uruguay (PPTU), los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2020, se realizó por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12 “Reuniones por el sistema de videoconferencia”, durante la LXXIV Reunión Ordinaria del SGT N° 3 Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”, la Reunión de la Comisión de Juguetes, con la participación de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La Lista de Participantes consta como **Agregado I**.

La Agenda de la Reunión consta como **Agregado II**.

Fueron tratados los siguientes temas:

**1. INSTRUCCIONES DE LOS COORDINADORES NACIONALES**

La Comisión de Juguetes tomó conocimiento de las instrucciones de los Coordinadores Nacionales.

**2. REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 23/04 "REGLAMENTOS TÉCNICOS MERCOSUR SOBRE SEGURIDAD DE JUGUETES"**

Las delegaciones compartieron informaciones y continuaron con la revisión de la Resolución GMC N° 23/04 "Reglamentos Técnicos MERCOSUR sobre Seguridad de Juguetes" (**Agregado III**).

El avance de la revisión contempló los siguientes puntos:

- A- Considerando el proyecto de “GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS MERCOSUR Y PROCEDIMIENTOS MERCOSUR DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD” se realizaron las siguientes modificaciones:

Se modificó en cuestiones fundamentalmente de forma cada uno de los “Considerando”.

B- Se revisó el articulado, modificando la numeración de todos los artículos y la redacción de los siguientes: 1, 2, 3, 4, 6, 8 y 11.

Respecto al artículo 6, se reemplazó el término “indeleble” por “permanente” y se agregó “(de forma que no pueda borrarse en su manipulación)”.

El propósito de la modificación propuesta, es eliminar un requisito general de difícil cumplimiento y que no resulta esencial en todos los juguetes, sin menoscabar el espíritu del requisito, orientado a garantizar el acceso por parte del consumidor a la información mencionada en dicho artículo.

#### C- ANEXO I “PRODUCTOS NO ALCANZADOS POR EL PRESENTE REGLAMENTO”

Item 32- “Maquillaje para niños” tal como se estableciera en el último Acta se retomó el intercambio de opiniones respecto a éste, mejorando la definición en lo que refiere al alcance de la exclusión, quedando de la siguiente manera:

“Maquillaje para niños, únicamente el producto cosmético.

Nota: El recipiente y los accesorios que acompañen, deben ser considerados en su evaluación y por ende alcanzado por el presente Reglamento .”

#### D- ANEXO V “REQUISITOS PARA LA FORMACIÓN DE FAMILIAS DE JUGUETES”

1.3 De acuerdo al compromiso asumido en la última reunión, la Delegación de Brasil elevó la cuestión referida a la disminución de padres de familia de juguetes al nuevo directorio del Organismo regulador de dicho país.

Si bien la respuesta obtenida, es la de mantener la posición detallada en el Acta N° 04/19 correspondiente al LXXI Reunión Ordinaria del SGT N° 3 Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”, celebrada entre los días 18 y 20 de noviembre de 2019, en la ciudad de Brasilia, considera que aún no se han agotado todas las instancias de negociación, por lo que se retomará este aspecto en próximas reuniones.

### **3. CONSIDERACIONES SUGERIDAS PARA LA REVISIÓN DE LA NORMA NM300**

Las delegaciones solicitaron a los Coordinadores Nacionales que informen a la AMN la necesidad de considerar las siguientes sugerencias para la revisión de la Norma NM300:

- Se solicitó a AMN la elaboración de una definición y alcance para el término “permanente” utilizado en el artículo 6 (en reemplazo de

“indeleble”) respetando el propósito mencionado en el apartado “B” del presente Acta, el cual se transcribe a continuación:

“El propósito de la modificación propuesta, es eliminar un requisito general de difícil cumplimiento y que no resulta esencial en todos los juguetes, sin menoscabar el espíritu del requisito, orientado a garantizar el acceso por parte del consumidor a la información mencionada en dicho artículo.”

- Solicitar la modificación del listado de productos no alcanzados por la norma, para el ítem “maquillaje para niños” de acuerdo a lo establecido recientemente en el Reglamento, el cual se transcribe a continuación:

“Maquillaje para niños, únicamente el producto cosmético.

Nota: El recipiente y los accesorios que acompañen, deben ser considerados en su evaluación y por ende alcanzado por el presente Reglamento”.

#### **4. OTROS TEMAS**

La Delegación de Argentina compartió información respecto a accidentes graves en niños debidos a la inhalación de purpurina. Dado que la misma está presente en algunos juguetes sugiere sea estudiado por el resto de las Delegaciones lo siguiente:

- 1- Prohibir la comercialización de juguetes que contengan purpurina y/o diamantina en formato seco/polvo, independientemente del rango de edad.
- 2- Limitar la certificación de juguetes que contengan brillantina, gibré, o materiales similares en formato seco/polvo a los productos destinados a niños mayores de 10 años, exigiendo que el producto esté acompañado de instrucciones de uso y leyendas de advertencia.

Las Delegaciones se comprometieron a dar respuesta en la próxima reunión.

#### **5. PROGRAMA DE TRABAJO DEL PERÍODO 2021-2022**

El Programa de Trabajo del período 2021-2022 consta en el **Agregado IV**.

#### **6. INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO DEL PERÍODO 2019-2020**

El Informe de Cumplimiento del programa del trabajo del período 2019-2020 consta en el **Agregado V**.

## **7. INFORME SEMESTRAL SOBRE EL GRADO DE AVANCE DEL PROGRAMA DE TRABAJO DEL PERÍODO 2019 - 2020**

El Informe Semestral sobre el grado de avance del Programa de Trabajo del período 2019- 2020 consta en **Agregado VI**.

## **8. AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN**

La Agenda de la próxima reunión consta como **Agregado VII**.

### **LISTA DE AGREGADOS**

Los Agregados que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Agregado I	Lista de Participantes
Agregado II	Agenda y Cronograma
Agregado III	Documento de trabajo – Revisión de la Resolución GMC N° 23/04 "Reglamentos Técnicos MERCOSUR sobre Seguridad de Juguetes"(formato digital)
Agregado IV	Programa de Trabajo del período 2021-2022
Agregado V	Informe de Cumplimiento del Programa del Trabajo del período 2019-2020
Agregado VI	Informe Semestral sobre el grado de avance del Programa de Trabajo del período 2019-2020
Agregado VII	Agenda de la próxima reunión

---

**Por la Delegación de Argentina**  
Hernán Morhorlang

---

**Por la Delegación de Brasil**  
Luciane Peres Lobo

---

**Por la Delegación de Paraguay**  
Lucia Francia

---

**Por la Delegación de Uruguay**  
Diego Campomar